

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 952

( 22 FEB. 2008 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Administración y Diseño de Modas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE, para ser ofrecido en la ciudad de Cúcuta

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Tecnología en Administración y Diseño de Modas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 15 de julio de 2006, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado para el programa de Tecnología en Administración y Diseño de Modas, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 6 de octubre de 2006 ordenando requerir a la institución para que modifique la denominación del programa y contrate dos docentes de tiempo completo, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 16 de octubre de 2007, encontrando que la institución modificó la denominación del programa a Tecnología en Gestión de Diseño de Modas y dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa en mención.

Que este Despacho encuentra que el programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE
Programa:	Tecnología en Gestión de Diseño de Modas
Sede del Programa:	Cúcuta-Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Diseño de Modas
Número de Créditos Académicos:	101

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

952

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución, si es el caso, deberá mantener el sistema de jornadas para quienes hayan iniciado sus estudios con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2566 de 2003, el registro calificado reemplazará al existente, sin perjuicio de que las cohortes iniciadas bajo la vigencia del registro anterior, con diferente denominación, puedan terminar con dicho registro sus estudios y obtengan el título correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará, preservando en el estado inactivo la anterior denominación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 FEB. 2008

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
GABRIEL BURGOS MANTILLA